

## **CONSEJO FEDERAL PESQUERO**

### **ACTA CONSTITUTIVA**

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1998, se reúnen en la sede de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Av. Paseo Colón 982, Capital Federal, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. Felipe Solá; el Subsecretario de Pesca, Dr. Héctor Salamanco; el Interventor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), Dr. Gerardo Habich; el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Oscar Horacio Padin; el Subsecretario de Pesca y Recursos Naturales de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Sergio Lorusso; el Subsecretario de Pesca de la Provincia de SANTA CRUZ, el Sr. Gerardo Nieto; el Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia del CHUBUT, el Lic. Antonio De Nichilo; el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, el Lic. Jorge Bridi, y la Directora de Pesca de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la Lic. Lidia Cardozo, a los efectos de dejar constituido el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), cuya creación ha sido dispuesta por el artículo 8° de la Ley N° 24.922.

Siendo la hora 10:30, el Secretario de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación, Ing. Felipe Solá, en su condición de Presidente del CFP, da por comenzada la reunión.

El Presidente del Consejo, quien es también la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, en virtud del Decreto N° 214 de fecha 23 de febrero de 1998, señala que se invitó oportunamente a los Sres. Gobernadores de las Provincias de BUENOS AIRES, CHUBUT, RIO NEGRO, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a designar sus representantes ante el CFP, conforme al artículo 71 de dicha ley.

El Presidente del CFP toma nota de los instrumentos de designación de los representantes nacionales y provinciales ante el Consejo que han sido comunicados por las autoridades de las respectivas provincias.

Señala, a continuación, que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO aún no ha designado su representante, conforme al artículo 8° de la Ley N° 24.922.

El Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, manifiesta que su designación como representante de su provincia y miembro ante el CFP se encuentra ya en trámite y que el acto administrativo correspondiente sería suscrito

en un futuro inmediato, razón por la cual los presentes acuerdan que el mencionado participará en las deliberaciones sin derecho a voto.

La Lic. Lidia Cardozo hace saber que concurre en calidad de miembro suplente por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y que el titular es el Sr. Ricardo Antonio Martín, según consta en la copia del acto de designación entregado.

El Presidente señala que el artículo 70 de la Ley N° 24.922 establece un plazo de SESENTA (60) días, desde su vigencia, para la integración del CFP. Habiéndose cumplido dicho plazo y en vistas de la importancia de las cuestiones que éste debe resolver, propone a los presentes analizar si con el número actual de representantes, el CFP estaría en condiciones de funcionar.

Luego de algunas deliberaciones, los presentes concluyen que la Ley N° 24.922 no establece el quórum necesario para que el CFP sesione válidamente, dejándolo librado a la decisión del propio CFP. El único caso en que la Ley alude al quórum es en el artículo 9° inciso m), cuando requiere el voto de los 2/3 de sus miembros para aprobar el Reglamento de funcionamiento, esto es SIETE (7) miembros. Por ello, el CFP decide que el quórum requerido para sesionar válidamente son SIETE (7) miembros.

En atención a lo manifestado, el Presidente invita a los miembros a constituir el CFP y todos votan afirmativamente, dejándolo constituido a partir del día de la fecha.

En un todo de acuerdo, los presentes firman al pie de conformidad con lo actuado.